

CONSEJO SUPERIOR

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD, CES

ACTA 550

Marzo 29 de 2006

ACUERDO No. 0175

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO
DE LA EXTENSIÓN EN EL CES**

El Consejo Superior del CES, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Extensión junto con la Docencia y la Investigación son funciones sustantivas de una Universidad y deben articularse entre sí para servicio de la sociedad.

Segundo: Que el CES es consciente de la importancia de la función de extensión como proyección institucional a la sociedad colombiana del conocimiento y la experticia generada en la universidad.

Tercero: Que en el marco del Plan de Desarrollo Institucional, se hace necesario definir una política general para consolidar la función de extensión como proyecto académico en el CES a partir de las actividades que ya realizan las diferentes dependencias académicas.

ACUERDA:

Artículo 1. Definición

Extensión académica del CES es una Dirección estratégica de acompañamiento y de apoyo, dedicada a articular, canalizar y compartir el quehacer académico de la universidad a través de la prestación de servicios de alta calidad, competitividad y logística oportuna, generados en la docencia, la investigación y la proyección, que den respuesta oportuna a las necesidades y requerimientos del entorno nacional e internacional, contribuyendo en forma efectiva a la misión social de la universidad.

La extensión deberá generar impacto positivo, tanto en el medio como en la comunidad universitaria, para lo cual la oferta de servicios y programas se hará con base en la trayectoria y experiencia académica y científica de los miembros de dicha comunidad y de los programas que hacen parte del quehacer institucional.

Artículo 2. Objetivo de la reglamentación.

Desarrollar la función universitaria de extensión y proyección social en concordancia con las normas estatutarias, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad

Artículo 3. Objetivos de la extensión.

1. Consolidar la presencia del CES en los diferentes sectores sociales.
2. Crear un puente directo entre la academia y la sociedad que contribuya a su cambio y mejoramiento.
3. Proyectar en el entorno nacional e internacional la acción educativa de la universidad como medio para la promoción y desarrollo de las comunidades.
4. Propiciar el acompañamiento a las organizaciones sociales y empresas de los sectores relacionados con el quehacer institucional del CES, por medio de la asesoría y la consultoría, con el fin de apoyar su desarrollo y consolidación.
5. Propiciar y establecer nexos y relaciones con las comunidades, empresas y proyectos de diferentes sectores sociales para contribuir a la búsqueda y construcción colectiva de respuestas a la problemática social.
6. Propiciar el diálogo con estamentos, organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales, con el fin de establecer el intercambio de conocimientos, saberes y prácticas.
7. Establecer relaciones de intercambio y de cooperación con el mundo del trabajo y con los egresados mediante programas de capacitación acordes con las necesidades individuales y colectivas y con los nuevos avances del conocimiento en las diferentes áreas objeto del quehacer institucional.
8. Articular la universidad con los sectores productivos con el fin de realizar la transferencia de conocimiento y tecnología generado en la universidad a la sociedad y la formación con espíritu y habilidad emprendedora de sus estudiantes.
9. Promover la difusión, recuperación y el sentido de la identidad cultural, mediante la organización de actividades y de eventos pertinentes.
10. Propiciar un compromiso social de todos los miembros de la comunidad universitaria y su integración efectiva con el desarrollo y progreso social.
11. Prestar servicios asociados a las diferentes áreas del conocimiento institucional, que contribuyan a la solución de las problemáticas de la comunidad.
12. Fomentar la creación de proyectos o empresas en la comunidad académica.

Artículo 4. Principios

Constituirán principios de la política de extensión del CES los siguientes:

- a. Transferencia de conocimientos que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, académico, cultural, social y económico de la región y el país.
- b. Como proyecto académico, garantizará que sus actividades se enmarquen en los principios que orientan las demás acciones universitarias. En este sentido, el criterio de Excelencia en la prestación de los servicios educativos, de atención a usuarios y de asesoría y consultoría, estará presente de tal manera que se incorporen los más altos niveles de conocimiento y experiencia.

- c. Desarrollo del trabajo por proyectos y programas dentro de áreas del saber que administran las facultades y programas y la experiencia y trayectoria que permitan ofrecer propuestas o soluciones a problemas y necesidades del medio.
- d. Los programas y proyectos de extensión deberán dar respuesta a demandas reales o potenciales de los distintos sectores sociales y se diseñarán de manera flexible de tal forma, que se adapten a las características y necesidades del entorno.
- e. Adopción de metodologías que permitan indagar permanentemente las necesidades de capacitación, asesoría y consultoría del medio, con el fin de preparar respuestas oportunas, pertinentes y de alta calidad.
- f. Evaluación permanente de toda la actividad de extensión con el fin de optimizar la utilización del talento humano, los recursos y la experiencia institucional.
- g. Divulgación de los resultados de la labor de extensión a través de revistas indexadas nacionales e internacionales, congresos, publicaciones y foros especializados, a la vez que a través de la actividad docente de pre y postgrado.

Artículo 5. Sistema Universitario de Extensión CES

Estará compuesto por las siguientes instancias:

- a. Docentes y personal profesional de las diferentes dependencias institucionales.
- b. Coordinador de Extensión de cada facultad.
- c. Comité de Extensión de cada facultad.
- d. Organismos del CES especializados en actividades de extensión.
- e. La Dirección de Extensión.
- f. El Comité Institucional de Extensión.
- g. El Consejo Académico y/o Comité Administrativo.
- h. El Consejo Superior

Artículo 6. Docentes y personal profesional y técnico de las diferentes dependencias institucionales

El conocimiento acumulado y la experiencia práctica del personal vinculado al CES tanto docentes como personal profesional y técnico de las diferentes dependencias institucionales será la unidad básica de generación de propuestas de actividades, proyectos y programas de extensión. Las unidades académicas tendrán dentro de sus responsabilidades el desarrollo de programas, proyectos y actividades de extensión de manera individual o conjunta.

Artículo 7. Coordinador de Extensión de cada facultad

Cada facultad designará un docente que haga las veces de coordinador de extensión. Su vinculación dependerá del volumen de actividades que realice la facultad y cuando ésta sea de tiempo parcial no será incompatible con actividad docente.

Artículo 8. Funciones del Coordinador de Extensión.

Son funciones del Coordinador de Extensión de cada facultad las siguientes:

- Responder por el cumplimiento y la ejecución de las actividades y funciones asignadas.
- Establecer los mecanismos para el desarrollo de la Extensión en la Facultad.
- Propiciar el desarrollo de nuevas actividades de extensión vinculando los docentes y demás personal de la facultad.
- Promover la cultura de extensión entre docentes, estudiantes y personal administrativo de la facultad, vincularlos a proyectos de extensión consolidados y en otros campos relacionados con el quehacer de la disciplina y brindar todo el apoyo administrativo, de infraestructura y logística para que los programas puedan llevarse a cabo con eficiencia, calidad y oportunidad.
- Realizar propuestas de extensión atendiendo a las prioridades establecidas, las demandas de los distintos sectores de la comunidad y las solicitudes de organismos de carácter público y privado, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos institucionales.
- Elaborar los presupuestos de las distintas actividades de extensión.
- Mantener un informe actualizado de las actividades de extensión de la facultad.
- Mantener una estrecha coordinación con la Dirección de Extensión del CES con el fin de lograr que las políticas institucionales se cumplan y que la actividad de extensión contribuya al engrandecimiento y crecimiento institucional.
- Evaluar las diferentes actividades de extensión y administrar o participar en la administración de los proyectos que se ejecuten por la facultad.
- Buscar sinergias en los proyectos con la participación de las diferentes unidades académicas y administrativas.

Artículo 9. Comité de Extensión de las facultades

Créase el Comité de Extensión en cada una de las facultades del CES; este comité será asesor del Decano.

Artículo 10. Conformación

El Comité de Extensión de cada facultad estará conformado por:

- El Decano quien lo preside.
- El Director de Extensión del CES
- Los Jefes de División de cada facultad.
- El Docente Coordinador del área de extensión de la facultad quien actuará como secretario.
- Un docente de la facultad designado por el decano.

Parágrafo. En los programas en convenio, administrados por el CES, el comité estará conformado además del Director de Extensión y el Jefe del Programa, por un Coordinador de pre o postgrado y el docente Coordinador de Extensión del programa.

Artículo 11. Funciones de los Comités de Extensión de facultad.

Son funciones de los Comités de Extensión de facultad las siguientes:

- Aplicar la política de extensión del CES en la facultad.
- Recomendar áreas, programas y actividades de extensión acorde con el conocimiento y experticia del personal de la facultad.
- Fomentar la implementación de políticas, estrategias, objetivos y metas que propendan por el desarrollo de programas, proyectos y actividades de extensión de la dependencia académica.
- Recomendar la realización de convenios con entidades públicas y privadas para realizar actividades de extensión.
- Evaluar el desarrollo de las actividades de extensión y proponer medidas para su mejoramiento y ampliación.
- Establecer los mecanismos necesarios para apoyar las propuestas de extensión en aspectos metodológicos, formulación de proyectos, monitoreo de las actividades y evaluación de los resultados.
- Promover la participación activa de los docentes y personal de la facultad en las convocatorias para realización de proyectos por parte de organismos nacionales e internacionales.
- Reglamentar dentro de la normatividad institucional los aspectos relativos a contenidos, duración, intensidad horaria y metodologías de los programas de educación no formal.
- Rendir la información pertinente a la Dirección de Extensión acerca de las actividades realizadas.

Artículo 12. Periodicidad de las reuniones

El Comité de Extensión de cada facultad se reunirá regularmente cada tres meses, o cuando sea citado por el Decano. De cada reunión quedará un Acta firmada por el Decano y el secretario del comité.

Artículo 13. Organismos del CES especializados en actividades de extensión.

Las siguientes dependencias y organismos tienen una función fundamentalmente dedicada a la extensión y por lo tanto pertenecen al sistema universitario de Extensión y dependen directamente de la Dirección de Extensión:

- Centro de Entrenamiento Médico y Paramédico con simuladores - CEMPAS
- Centro de Derecho y Salud – CENDES
- CES Virtual
- Oficina de Egresados
- Oficina de Relaciones Internacionales.
- Cualquier otro que se cree donde la función principal sea la actividad de extensión

Artículo 14. Dirección de Extensión

La Dirección de Extensión del CES es una dependencia de la Rectoría, que tiene como misión desarrollar la función sustantiva universitaria de servicio y proyección a la sociedad, con proyectos, programas y actividades realizadas con excelencia, eficiencia y oportunidad.

Artículo 15. Director de Extensión – Funciones.

La Dirección de Extensión estará a cargo de un Director el cual será nombrado por el Rector y tendrá las siguientes funciones:

- Orientar el desarrollo de la política de extensión trazada para el CES por el Consejo Superior.
- Asesorar al Rector en asuntos relacionados con la extensión.
- Asesorar a las facultades en todo lo concerniente con la extensión.
- Elaborar el plan de acción anual para la Dirección de Extensión.
- Formular y desarrollar planes de extensión para el CES, acordes con las políticas y los recursos institucionales.
- Fomentar y promover la consolidación de programas, proyectos y actividades de extensión.
- Promover y ejecutar convenios de cooperación, asesorías y consultorías en asuntos de interés de la institución.
- Ejercer liderazgo entre la comunidad académica con el fin de promover y consolidar la extensión en el CES.
- Establecer y desarrollar las relaciones del CES con otras entidades para el fomento de las actividades de extensión.
- Elaborar informes periódicos para el Rector con estadísticas de tendencia que permitan evaluar el grado de desarrollo de las actividades de extensión en el CES.
- Fomentar y apoyar la publicación de los resultados obtenidos en la investigación, en revistas indexadas del orden internacional y nacional.
- Supervisar el cumplimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos de extensión que suscriba el CES.
- Vigilar que los proyectos de extensión que se realicen, generen cuando sea pertinente, recursos que permitan apoyar el desarrollo y consolidación institucional.
- Presentar al Rector el proyecto de programación y presupuesto anual de su dependencia.
- Dar a conocer oportunamente a las facultades y programas las posibilidades de participación en proyectos de extensión.
- Dirigir los organismos especializados del CES en extensión que están bajo su dependencia directa, velando por su proyección social y su sostenibilidad económica.
- Evaluar los proyectos de extensión de las diferentes facultades con el fin de recomendar ajustes académicos y administrativos tendientes a mejorar el servicio.
- Gestionar fondos para el desarrollo de los programas de extensión.
- Coordinar actividades de formación de los estudiantes en empresarismo y el apoyo a la formación de empresas por parte de los estudiantes y a la presentación de proyectos de base tecnológica para financiación por entes externos.
- Las demás funciones que le asigne el Rector para el cumplimiento de su función.

Artículo 16. Comité Institucional de Extensión

Créase el Comité Institucional de Extensión del CES, asesor del Director de Extensión.

Artículo 17. Conformación

El Comité Institucional de Extensión estará conformado por:

- El Director de Extensión quien lo preside.
- El Jefe de Proyección Corporativa.
- El Jefe de Planeación.
- Los Coordinadores de Extensión de las facultades.
- El Jefe de Relaciones Internacionales.
- Un Coordinador de una de las dependencias de la Dirección de Extensión.

Parágrafo: El Rector presidirá el Comité Institucional de Extensión cuando lo considere conveniente.

Artículo 18. Funciones

El Comité Institucional de Extensión tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Fomentar el desarrollo de la extensión en la institución.
- Definir la reglamentación técnica, académica, ética y administrativa que debe regir el desarrollo de las actividades de extensión.
- Formular el plan anual de Gestión concordante con el plan de desarrollo institucional y el plan anual de acción de cada facultad.
- Conceptuar sobre la conveniencia de proyectos de extensión que comprometan importantes recursos institucionales o puedan poner en riesgo la imagen institucional.
- Velar por el cumplimiento de la gestión de la dirección de extensión.
- Apoyar a los decanos en la promoción y desarrollo de la función de extensión en su dependencia académica.
- Desarrollar estrategias para el posicionamiento, proyección nacional e internacional del CES.
- Aprobar los proyectos que por su importancia para las actividades docentes de los programas académicos o su impacto social, deberán ejecutarse con recursos y/o subsidio institucional.

Artículo 19. Periodicidad de las reuniones

El Comité Institucional de Extensión se reunirá regularmente cada tres meses, o cuando sea citado por el Director de Extensión. De cada reunión quedará un Acta firmada por el Director de Extensión quien será el encargado de elaborar el acta del comité.

Artículo 20. Consejo Académico y/o Administrativo

Con base en las políticas trazadas por el Consejo Superior, define estrategias de desarrollo de la extensión que debe adelantar el CES.

Artículo 21. Consejo Superior.

Traza las políticas para el desarrollo de la Extensión en el CES

Artículo 22. Ingresos.

Los ingresos de la Dirección de Extensión serán los derivados de las actividades de Extensión que realicen las dependencias directas a su cargo. Los ingresos provenientes de servicios de extensión originados y prestados por las facultades ingresarán al rubro respectivo de cada facultad.

Artículo 23. Egresos.

Serán egresos de la Dirección de Extensión:

- a. El salario del Director y el personal a su cargo
- b. Los gastos de funcionamiento de los organismos que dependen directamente de la dependencia.
- c. Gastos operativos inherentes a la Dirección de Extensión.

Artículo 24. Áreas de Competencia de la Extensión o Modalidades de Extensión.

- a. Consultoría profesional: a través de estos servicios, la universidad se vincula y coopera con el sector social y empresarial, logrando la transferencia de conocimientos y la búsqueda de solución a sus problemas, con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida de la comunidad y al progreso en todo sentido. Los servicios que se ofrecen son los siguientes:
 - Asesorías
 - Consultorías
 - Asistencia técnica
 - Interventoría
 - Auditoría
 - Veeduría
- b. Servicios Educativos. Dentro de estos servicios se incluyen:
 - Prácticas académicas. Estas tendrán además de los objetivos académicos, objetivos sociales y podrán desarrollarse de diferentes formas: Asistenciales, comunitarias, empresariales, de servicio y otras.
 - Educación no formal: conjunto de actividades de enseñanza – aprendizaje debidamente organizadas, ofrecidas con el objeto de complementar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos y laborales, no conducentes a título y sin sujeción a las normas que rigen la educación superior colombiana. Incluye cursos, seminarios, congresos, simposios, talleres, diplomados y otras actividades complementarias de la formación básica o especializada en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia. Incluye la formación humanística, cultural y artística abierta y actividades de capacitación a individuos y comunidades.
 - Pasantías.

- c. Servicios tecnológicos: Son las actividades que realiza la universidad para responder a intereses y necesidades del medio y que incorporan experiencias aprovechables para la docencia y la investigación. Comprende los servicios de análisis, pruebas y ensayos de laboratorio, consultas en áreas de la salud, peritajes legales, transferencia, innovación y desarrollo de procesos y productos resultantes de las diferentes actividades desarrolladas por las unidades académicas y administrativas.
- d. Servicios docente-asistenciales. Corresponde a una modalidad académica de servicio y atención directa a la comunidad, a través de la aplicación de habilidades y capacidades adquiridas en los procesos formativos de los estudiantes de pre y postgrado. Su propósito fundamental es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y atender problemáticas específicas, relacionadas con los campos del saber de diferentes áreas de formación. Incluye los servicios docente-asistenciales de salud, jurídicos y actividades de trabajo con comunidades o individuos de otras áreas del conocimiento que forman parte del quehacer institucional.
- e. Servicios de comunicación y divulgación. Incluye los diferentes servicios a través de los cuales la universidad divulga su quehacer o interactúa con la comunidad científica, los egresados y la comunidad en general como revistas, boletines, programas radiales y televisivos.
- f. Relaciones de la Universidad con el sector productivo. Las relaciones de la universidad con el sector productivo constituyen una estrategia esencial para hacer útil el conocimiento y posibilitar el desarrollo científico y tecnológico. La universidad aplicará su potencial en ciencia y tecnología, según su experiencia en este campo, en términos de productividad y desarrollo del sector productivo y generará en la comunidad académica una actitud constructiva frente a esta relación. Esta relación deberá facilitar además, el acercamiento del estudiante al mundo del trabajo y la retroalimentación de la universidad en su función académica y formativa.

Artículo 25. Indicadores de impacto de la extensión

El impacto de la extensión debe ser medido periódicamente con criterios que permitan evaluar los resultados de los esfuerzos institucionales por proyectarse académica, social y culturalmente. Los indicadores deben apuntar a medir el cumplimiento de objetivos como el aseguramiento de la calidad de la extensión, la vinculación del personal académico, el impacto de la institución en las políticas nacionales y regionales etc. Los indicadores serán propuestos para su aprobación, al comité institucional de extensión, por el Director de Extensión del CES.

Artículo 26. Presupuesto de los proyectos y actividades

Todo programa o proyecto de extensión, presentado para su aprobación, deberá contener un presupuesto, elaborado de acuerdo con la reglamentación vigente en la universidad. Todo proyecto de extensión, deberá contemplar en su presupuesto, además de la

administración central de la universidad, un excedente de al menos un 20% del valor total del contrato y su desarrollo estará condicionado al punto de equilibrio necesario para evitar que la institución incurra en pérdidas económicas. Cualquier excepción, sustentada en la importancia del proyecto para las actividades docentes de los programas académicos del CES o en criterios de solidaridad social, deberá ser aprobada por el Comité Institucional de Extensión. El Coordinador de Extensión en cada facultad, con el visto bueno del Decano o Jefe de Programa y el Director de Extensión a nivel central, serán el ordenador de los gastos de los proyectos y actividades, ciñéndose al presupuesto aprobado y dentro de los montos autorizados a cada dependencia.

Artículo 27. Valoración de los proyectos de interés social o académico.

Las facultades y programas con el apoyo de la Dirección de Extensión, valorarán el costo de las actividades de extensión que por su interés académico o importancia social, se ejecutarán sin generar excedentes y en ocasiones con cargo total al presupuesto de las dependencias académicas, con el fin de estimar el esfuerzo institucional en estas actividades como parte de la proyección social del CES.

Artículo 28. Pago de honorarios a personal vinculado a la institución

El personal vinculado a la institución deberá participar en actividades de extensión de acuerdo con su experticia y conocimiento. Podrá recibir honorarios, de acuerdo con las políticas institucionales, por su participación en actividades de extensión, siempre y cuando éstas se realicen en horario diferente al contratado con la institución. Primará siempre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con el CES a su interés de realizar múltiples actividades remuneradas fuera del horario.

Los Coordinadores de Extensión de las facultades y el Director de Extensión, garantizarán que las actividades se programen de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios de las mismas y no de acuerdo al interés del personal vinculado.

Artículo 29. Participación de estudiantes.

Los estudiantes podrán participar en actividades de extensión, diferentes a las docente asistenciales y a las programadas dentro de su actividad académica, previa autorización del Decano o jefe de Educación y sin menoscabo de su actividad formativa central.

Artículo 30. Contratación de personal externo.

Cuando un proyecto o programa requiera necesariamente contratar personal externo, no vinculado laboralmente a la institución, se requerirá la autorización del Rector o el Director de Extensión para garantizar que su vinculación sea estrictamente necesaria para el proyecto y las calidades de la persona contratada, siguiendo el proceso de contratación definido en la institución.

Las formas de contratación y remuneración del personal externo requerido para el desarrollo de proyectos, programas o actividades de extensión, serán establecidas por la

universidad a través del Comité Administrativo. El contrato será aprobado por el Comité Administrativo.

Artículo 31. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de productos o publicaciones derivadas de actividades de extensión se registrará por el Estatuto de Propiedad Intelectual del CES, por las leyes vigentes en la materia y lo pactado en los contratos.

Artículo 32. Aplicación de la política.

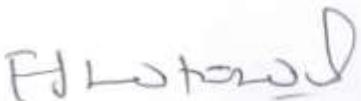
El Rector está facultado para aplicar progresivamente la política de extensión.

Artículo 33. Vigencia.

Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las demás disposiciones de la misma categoría que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).



FRANCISCO JAVIER LOTERO Q.
Presidente Consejo Superior



GUSTAVO A. CASTRILLON S.
Secretario Consejo Superior